

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 1 de 23

ESTUDIOS PREVIOS
Fecha: Julio De 2026
Planeación Precontractual Nro. 4568

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, así como lo consignado en el Manual de Contratación de la entidad, la **Secretaría De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones**, procede a elaborar el presente estudio previo para adelantar proceso de selección empleando la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, DE ALIMENTACIÓN Y PUBLICIDAD REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA MUJERES TIC 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 'POR Y PARA LA GENTE 2024–2027”**, acorde con las disposiciones legales citadas anteriormente, se procederá bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: **“Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)**” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: **“2. Ejercer las competencias que les correspondan”**.

En virtud y cumplimiento a las competencias que le corresponden a los Departamentos, el presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

“(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”.

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)”.

Así mismo, el numeral 2º del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador **“Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”**

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 2 de 23

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”*.

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, determina:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que los contratos que celebren las entidades Estatal son el medio que permite efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

El legislador por medio la expedición de la Ley 1150 de 2007, dentro de la cual, en su artículo 2° estableció las diferentes modalidades y procedimientos de selección por medio de los cuales las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden hacer la escogencia del contratista para suplir las diferentes necesidades. Es así, que en su numeral 5° del artículo 2° de tal disposición, estableció la modalidad de selección de Mínima Cuantía, prevista para los casos de contratación cuyo valor no exceda el 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento a seguir para llevar a cabo los procesos de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 186 del 28 de marzo de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en consecuencia se asignó a la Secretaría De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, de ahora en adelante denominada "Secretaría TIC", las funciones enfocadas al desarrollo de actividades de diseño y formulación de los planes, programas y proyectos, así como el fortalecimiento del uso, la innovación y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar la implementación de las TIC en el Departamento del Quindío, las cuales deberán ser desarrolladas a cabalidad bajo los principios constitucionales, de la función administrativa, y los principios legales consagrados en el estatuto general de contratación pública (transparencia, economía y responsabilidad).

El Departamento del Quindío adoptó el Plan de Desarrollo, **"POR Y PARA LA GENTE"**, para el período administrativo del gobierno departamental 2024 – 2027, el cual tiene como objetivos, impulsar el desarrollo territorial a través de las cuatro líneas estratégicas por medio de las cuales se busca el cumplimiento de diferentes metas y proyectos que cubre las necesidades identificadas por las comunidades del departamento, en ese orden de ideas, uno de los proyectos que se pretenden materializar por medio del plan de desarrollo es el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO SOCIAL TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (2024003630004)**, el cual tiene como objetivo general, fortalecer la apropiación social en tecnologías de la información y la comunicación en el Departamento del Quindío, creando estrategias que permitan incrementar la apropiación, uso y

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 3 de 23

aprovechamiento de las tecnologías de la información en todos los sectores del departamento, generando un crecimiento en el desarrollo de nuevas tecnologías y así mejorar la calidad de vida de los quindianos, mediante el apoyo técnico y/o profesional para la capacitación de personas en tecnologías de la información y las comunicaciones.

En virtud de lo anterior, se construyó el documento metodológico *“Modelo Integrador TIC”*, el cual, se encuentra constituido por programas de educación informal en las tecnologías de la información y las comunicaciones, cada uno de ellos direccionado a una población generacional específica (Programa 50 plus, Programa emprendedores digitales, Programa creativos digitales, Programa mujeres TIC, y Programa Población digital) con objetivos de capacitación logrando disminuir la brecha digital y la analfabetismo tecnológico.

PROGRAMA MUJERES TIC:

Este programa pretende mejorar las competencias digitales mediante la apropiación de herramientas tecnológicas y de programación para que sirva de insumo e innovación en sus propios negocios. El énfasis de la **exclusividad en mujeres** radica en varios aspectos dentro de los cuales se encuentran los objetivos de desarrollo sostenible donde se procura entre otras cosas *“Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos”* y *“Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.”*

El grupo de *“MUJERES TIC”* tiene como objetivo proyectar e incentivar a un mayor número de Mujeres emprendedoras del Departamento del Quindío, en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. A través de este espacio se busca fomentar la apropiación de herramientas digitales, el desarrollo de competencias tecnologías y la adquisición de conocimientos que contribuyan al crecimiento de sus emprendimientos y así tener más Competencias Digitales y mayores oportunidades.

De los programas contemplados en el documento metodológico *“Modelo Integrador TIC”*, el programa *“mujeres TIC”* ha adquirido una gran relevancia en cuanto al impacto socio económico derivado de las acciones realizadas por la administración departamental a través de esta dependencia, puesto que a través de este programa el departamento proporciona herramientas para el uso y la implementación de nuevas tecnologías que benefician sus emprendimientos mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

En este contexto, las tecnologías de la información y las comunicaciones han generado un gran impacto a nivel de productividad y calidad de vida de los ciudadanos, convirtiéndose en una herramienta necesaria para el desarrollo de las actividades dentro de la sociedad. Ya que el uso y aprovechamiento de las tecnologías permite ampliar las oportunidades de educación, empleo, crear habilidades, capacidades que aportan a la integración social, creación de empresa, comercio en línea, generando de esta manera más oportunidades de progreso dentro de la región. La poca apropiación del departamento del Quindío a nivel tecnológico ha generado un retraso a nivel social y en calidad de vida, por tal motivo se pretende crear estrategias que permitan incrementar la apropiación, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información en todos los sectores del departamento, generando un crecimiento en el desarrollo y mejorar la calidad de vida de los quindianos a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Si bien el departamento del Quindío ha avanzado en la implementación de iniciativas orientadas al fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, aún persisten desafíos relacionados con la apropiación, el uso y el aprovechamiento efectivo de estas herramientas, esta

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 4 de 23

situación limita el acceso a las oportunidades que ofrece la transformación digital, afecta la competitividad de los emprendimientos y dificulta el acceso a nuevos mercados. Para las emprendedoras, las TIC representan una oportunidad para fortalecer sus empresas mediante el uso de las plataformas digitales, la incorporación de estas tecnologías mejora la eficiencia de los procesos, amplía la cobertura de los mercados e incrementa la competitividad.

De acuerdo con lo anterior, la administración departamental con el fin de medir el cumplimiento del proyecto **FORTALECIMIENTO SOCIAL TIC EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, planteo la actividad “Adquisición de elementos logístico, publicitario y de catering para eventos o ferias de promoción institucional de la Secretaría de las TIC del Quindío.” Por medio de la cual se desarrollara la Feria de Mujeres TIC, como un espacio de desarrollo social y económico, que beneficia a más de 200 emprendedoras, que se encuentran dentro del programa mujeres TIC que se planteó en el documento metodológico “*Modelo Integrador TIC*”, este evento constituye un espacio que permite aplicar los conocimientos adquiridos durante los procesos de educación no formal liderados por la administración departamental, adicionalmente, este evento permite visibilizar los productos de las emprendedoras, contribuyendo al crecimiento empresarial, de esta manera, la feria de mujeres TIC es un instrumento para promover la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, impulsar el emprendimiento femenino y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos, generando un impacto positivo en el desarrollo económico y social del departamento del Quindío.

La Feria Mujeres TIC, es un espacio de integración de emprendedoras de todo el departamento planeado para impulsar e impactar positivamente en el desarrollo de sus emprendimientos, la cual se desarrolla durante tres (03) días calendario en el Centro Metropolitano de Convenciones del departamento del Quindío, es así, como la entidad ve la necesidad de adelantar, un proceso de contratación a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, con el fin de adquirir los servicios de un proponente que pueda proporcionar ciento noventa (190) STAND PARA EXHIBICIÓN de tipo modular que tenga como dimensiones 2,00 m x 1,00 m x 1,50 m (Ancho x profundo x alto) los cuales deberán cumplir con las normas técnicas aplicables, para garantizar un espacio de exhibición técnico y adecuado para las participantes, así mismo, con el fin de asegurar el bienestar y permanencia de los asistentes y organizadores durante el evento, se contempla el suministro de novecientos (900) refrigerios y ciento ochenta (180) almuerzos. Finalmente, para garantizar la máxima difusión, asistencia y visibilidad del evento, se deberá proveer una (01) valla publicitaria institucional de 7 m x 4 m (largo x alto), cinco mil (5.000) volantes tamaño media carta 4x1 y mil (1.000) y afiches tamaño 42 x 28 cm, la entidad entregará al contratista el diseño definitivo de las piezas publicitarias al momento de la suscripción del acta de inicio, con el fin de que este realice su producción dentro de los plazos establecidos. Todos los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral correspondiente para la organización y desarrollo de la Feria de Mujeres TIC, garantizando las condiciones técnicas y logísticas que permitan el adecuado desarrollo del evento en cumplimiento de los objetivos institucionales

De igual manera, se hizo revisión al decreto 0287 del 2026, específicamente de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. **“incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”**, el cual establece lo siguiente:

“En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 5 de 23

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.”

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la modalidad de mínima cuantía no se encuentra comprendida dentro de los procesos para los cuales el citado artículo establece la obligación de incorporar criterios habilitantes diferenciales. En consecuencia, dichos criterios no serán incluidos en el presente proceso de contratación.

Finalmente, de acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: En relación con la descripción de la necesidad descrita, y la naturaleza de las obligaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.2. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, DE ALIMENTACIÓN Y PUBLICIDAD REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA MUJERES TIC 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO “POR Y PARA LA GENTE 2024–2027”

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	55000000	STAND O PUESTOS
Familia	55120000	
Clase	55121900	
Producto	55121902	
Segmento	56000000	STAND
Familia	56100000	
Clase	56101500	
Producto	56101501	
Segmento	56000000	STANDS EXHIBIDORES
Familia	56120000	
Clase	56121900	
Producto	56121902	
Segmento	50000000	PASABOCAS Y SNACKS

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 6 de 23

Familia	50190000	
Clase	50192100	
Producto	50192100	
Segmento	80000000	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
Familia	80140000	
Clase	80141900	
Producto	80141900	
Segmento	90000000	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
Familia	90100000	
Clase	90101600	
Producto	90101600	
Segmento	82000000	PUBLICIDAD IMPRESA
Familia	82100000	
Clase	82101500	
Producto	82101500	

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato que se suscriba, sin superar la vigencia 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA: Departamento del Quindío y Centro Metropolitano de Convenciones Cl. 26 Nte. #11-21, Armenia, Quindío.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor estimado del presente proceso de selección se estima según el análisis del mercado y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, cuyo valor asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, incluido IVA y demás tributos y retenciones aplicables.

2.7. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante **dos (02)** pagos, de la siguiente manera: un primer pago equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se efectuará una vez se realice la entrega de la publicidad pactada, un segundo y último pago equivalente al setenta (70%) del valor del contrato, incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se realizará al finalizar la ejecución del evento feria de mujeres TIC, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la efectiva prestación de los bienes y servicios prestados. Cada pago se efectuará previa presentación de facturas y del respectivo informe de actividades ejecutas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales). No obstante, la forma de pago, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC”.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 7 de 23

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5547 del 16 de julio de 2026**, correspondiente al rubro **0324 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2301035.24004 - 20** denominado “Fortalecimiento Social TIC en el Departamento del Quindío” por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental.

2.9. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

7

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		12.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 8 de 23

- 2.10.1.1. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el (Artículo 50/Ley 789 de 2002), artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- 2.10.1.2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 2.10.1.3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.10.1.4. Presentar al supervisor los informes del cumplimiento del objeto del contrato.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.10.2.1. Asistir de manera previa al lugar de ejecución para el monte y desmonte de los stands para exhibición, panelearía, perfilería y demás elementos necesarios para la realización del evento durante el plazo de ejecución.
- 2.10.2.2. Sufragar por su cuenta y riesgo los gastos de transporte de los equipos, accesorios y demás elementos indispensables para la ejecución del contrato que se suscriba y las demás erogaciones que se generen para la ejecución del contrato hasta el lugar de ejecución del contrato.
- 2.10.2.3. El contratista, debe identificar a su personal, con chalecos o camisetas alusivas a la empresa que presta sus servicios y entregar una relación completa de nombres e identificación, cargo o tarea que cumplen, con el fin de enterar a los organismos de seguridad y adoptar las medidas pertinentes en cada caso.
- 2.10.2.4. Entregar los bienes y elementos necesarios para la ejecución del contrato, instalados y en buen estado, de acuerdo a lo indicado las especificaciones técnicas.
- 2.10.2.5. Atender las recomendaciones que el Departamento le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
- 2.10.2.6. Tener a disponibilidad de la entidad las veinticuatro (24) horas del día los bienes ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- 2.10.2.7. El Contratista deberá garantizar que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, de manera inmediata con el fin de que no se presenten alteraciones y contratiempos en las actividades que se vayan a desarrollar, de acuerdo a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
- 2.10.2.8. Disponer del personal idóneo suficiente, el cual estará a su propio cargo, para el montaje, manejo y desmontaje, durante toda la ejecución del contrato.
- 2.10.2.9. El contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos, medidas y especificaciones solicitadas por la entidad.
- 2.10.2.10. Entregar la alimentación requerida para el desarrollo de la Feria de mujeres TIC, de conformidad con las cantidades y especificaciones definidas, garantizando el cumplimiento de las normas de higiene alimentaria, así como la entrega oportuna en el lugar, fecha y hora definidos por el supervisor del contrato, o conforme a las instrucciones dadas durante la ejecución contractual.
- 2.10.2.11. El contratista deberá garantizar su asistencia oportuna, el suministro de los bienes, según las especificaciones técnicas y las indicaciones del Departamento del Quindío, en cuanto ubicación, lugar, cantidad, tamaño, accesos, organización, limpieza, orden y demás condiciones que garanticen la realización de la feria mujeres TIC.
- 2.10.2.12. Entregar e instalar la totalidad del material publicitario requerido para la feria de mujeres TIC, tres (03) días después de la entrega del diseño publicitario por parte del departamento, garantizando que su distribución e instalación se realicen con antelación a la fecha de realización del evento, de conformidad con las especificaciones técnicas.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 9 de 23

2.10.2.13. En el evento en que el CONTRATISTA requiera acudir a la subcontratación de bienes, insumos, componentes específicos, servicios de distribución local o logística de entrega dentro de su cadena de provisión para el cumplimiento del objeto contractual, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios y condiciones definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar ante la supervisión del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de esta disposición o, en su defecto, la respectiva justificación técnica y de mercado que demuestre la imposibilidad de aplicar dicha prioridad en el canal de distribución requerido.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- 2.10.3.1.** Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valordel mismo.
- 2.10.3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 2.10.3.3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 2.10.3.4.** Expedir el certificado de registro presupuestal.
- 2.10.3.5.** Realizar la liquidación del contrato dentro del término pactado.

2.11. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del futuro Contrato se realizará a través del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SISTEMAS DE IIT – GRADO 04 CODIGO 09 DE LA SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Para la presentación de la oferta y la ejecución del futuro contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

ÍTEM	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	STANDS	Stand modular para feria institucional en madera recubierto en tela costal. Dimensiones: 2,00 mt de ancho x 1,00 mt de fondo x 1,50mt de alto. Incluye: Estructura modular, decoración, transporte, cargue, descargue, montaje e instalación, desmontaje, personal operativo y supervisión técnica durante el evento. El montaje deberá estar instalado durante los tres (03) días de la feria.	190
2	REFRIGERIOS	Refrigerios empacados individualmente: Sándwich (jamón y queso) + jugo o gaseosa personal de 200ml. Elaboración bajo condiciones de inocuidad alimentaria. transporte en condiciones adecuadas de conservación. Distribución en sitio, durante los tres (03) días del evento.	900

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 10 de 23

		Reposición inmediata en caso de novedades atribuibles al proveedor. Producción, empaque, transporte, entrega en sitio y personal de distribución. Nota: el número total de refrigerios serán distribuidos en los 3 días del evento, de acuerdo a la solicitud del supervisor.	
3	ALMUERZOS	Almuerzos empacados individualmente: Lechona de 250gr con arepa + jugo o gaseosa personal de 200ml. Elaboración bajo condiciones de inocuidad alimentaria. Transporte en condiciones adecuadas de conservación. Distribución en sitio durante los tres (03) días del evento. Reposición inmediata en caso de novedades atribuibles al proveedor. Producción, empaque, transporte, entrega en sitio y personal de distribución. Nota: el número total de almuerzos serán distribuidos en los 3 días del evento, de acuerdo la solicitud del supervisor.	18010
4	VALLA INSTITUCIONAL	Valla institucional con dimensión de 7metros de largo x 4 metros de alto. Impresión digital full color de alta resolución. Material resistente para uso exterior. Incluye: impresión, estructura, transporte e instalación y fijación profesional. Nota: el diseño será entregado por parte de la gobernación una vez sea aprobado por el área de comunicaciones.	1
5	VOLANTES	Volantes tamaño media carta. Impresión full color 4x1. Papel propalcote o couché mínimo 115 gramos. Corte profesional. Incluye: impresión, empaque y entrega. Nota: el diseño será entregado por parte de la gobernación una vez sea aprobado por el área de comunicaciones.	5.000
6	AFICHES	Afiches tamaño 42 cm x 28 cm. Impresión full color alta resolución. Papel propalcote mínimo 150 gramos. Corte profesional. Incluye: impresión, empaque y entrega. Nota: el diseño será entregado por parte de la gobernación una vez sea aprobado por el área de comunicaciones.	1.000

4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veintiséis **(2026)** y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **mínima cuantía.**

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 11 de 23

propuesta que oferte **menor precio** y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará el futuro contrato mediante **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente que haya ofertado la oferta con menor precio con respeto a las demás siempre y cuando este haya cumplido los requisitos habilitantes y términos y condiciones indicados por la Entidad contratante en el documento de Invitación pública o el que haga sus veces.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

11

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se elaboró estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) se calculó un presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía estimado en **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$29.921.000), incluido IVA y demás tributos y retenciones aplicables.**

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, se realizó la solicitud de precotizaciones a proveedores del mercado con experiencia en el suministro de los bienes y/o servicios requeridos. En desarrollo de este estudio de mercado, se recibieron y analizaron las cotizaciones presentadas por las siguientes personas y/o empresas:

- **ZAMAR DISTRIBUCIONES - STEFANIA TORRES ESPINOSA**
- **NATIVA DISTRIBUCIONES - JENNYFER ALEJANDRA ARBELAEZ OSPINA**
- **KJ GRAPHIC - HECTOR VIRGILIO MARTINEZ LIZARAZO**

Se relaciona a continuación el contenido de las precotizaciones donde se evidencia los valores cotizados por las tres (03) empresas antes mencionadas para establecer el valor promedio de mercado como se muestra a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	CANT	COTIZACIÓN 1 ZAMAR VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	COTIZACIÓN 2 NATIVA VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	COTIZACI N 3 KJ GRAPHIC VALOR UNITARIO IMPUESTO S INCLUIDOS	VALOR PROMEDI O UNITARIO IMPUESTO S INCLUIDO S	VALOR PROMEDIO TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	STANDS	Stand modular para feria institucional en madera recubierto en tela costal. Dimensiones: 2,00 mt de ancho x 1,00 mt de fondo x 1,50mt de alto.	190	\$105,900	\$94,600	\$95,000	\$98,500	\$18,715,000

	FORMATO		Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía		Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
			Página 12 de 23

		Incluye: Estructura modular, decoración, transporte, cargue, descargue, montaje e instalación, desmontaje, personal operativo y supervisión técnica durante el evento. El montaje deberá estar instalado durante los tres (03) días de la feria.							
2	REFRIGERIOS	Refrigerios empacados individualmente: Sándwich (jamón y queso) + jugo o gaseosa personal de 200ml. . Elaboración bajo condiciones de inocuidad alimentaria. transporte en condiciones adecuadas de conservación. Distribución en sitio, durante los tres (03) días del evento. Reposición inmediata en caso de novedades atribuibles al proveedor. Producción, empaque, transporte, entrega en sitio y personal de distribución. Nota: el número total de refrigerios serán distribuidos en los 3 días del evento, de acuerdo a la solicitud del supervisor.	900	\$5,300	\$6,200	\$4,000	\$5,167	\$4,650,000	
3	ALMUERZOS	Almuerzos empacados individualmente: Lechona de 250gr con arepa + jugo o gaseosa personal de 200ml. Elaboración bajo condiciones de inocuidad alimentaria. Transporte en condiciones adecuadas de conservación. Distribución en sitio	180	\$21,100	\$14,000	\$10,000	\$15,033	\$2,706,000	

	FORMATO		Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía		Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
			Página 13 de 23

		durante los tres (03) días del evento. Reposición inmediata en caso de novedades atribuibles al proveedor. Producción, empaque, transporte, entrega en sitio y personal de distribución. Nota: el número total de almuerzos serán distribuidos en los 3 días del evento, de acuerdo la solicitud del supervisor.						
4	VALLA INSTITUCIONAL	Valla institucional con dimensión de 7metros de largo x 4 metros de alto. Impresión digital full color de alta resolución. Material resistente para uso exterior. Incluye: impresión, estructura, transporte e instalación y fijación profesional. Nota: el diseño será entregado por parte de la gobernación una vez sea aprobado por el área de comunicaciones.	1	\$2,500,000*	\$1,720,000	\$1,200,000	\$1,460,000	\$1,460,000
5	VOLANTES	Volantes tamaño media carta. Impresión full color 4x1. Papel propalcote o couché mínimo 115 gramos. Corte profesional. Incluye: impresión, empaque y entrega. Nota: el diseño será entregado por parte de la gobernación una vez sea aprobado por el área de comunicaciones.	5.000	\$400	\$200	\$200	\$267	\$1,333,333
6	AFICHES	Afiches tamaño 42 cm x 28 cm.	1.000	\$1,000	\$1,170	\$1,000	\$1,057	\$1,056,667

	FORMATO		Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía		Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
			Página 14 de 23

		Impresión full color alta resolución. Papel propalcote mínimo 150 gramos. Corte profesional. Incluye: impresión, empaque y entrega. Nota: el diseño será entregado por parte de la gobernación una vez sea aprobado por el área de comunicaciones.						
VALOR TOTAL								\$ 29,921,000

Nota 1: El valor del ítem 4 de la cotización 1 tiene una diferencia en valores a los otros dos valores de más del 45 % con respecto a la cotización 2, y de más 108 % de la cotización 3, por lo cual se excluye del cálculo del promedio.

Nota 2: Los bienes o elementos del presente proceso de selección incluyen todos los impuestos, tasas y descuentos incluidos.

Nota 3: Cuando el precio ofertado, supere el valor tope señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: La oferta más económica será la que tenga el menor valor.

Nota 5: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 6: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo, Estudio del Sector y demás anexos y documentos precontractuales, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

6. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Técnica
- ❖ Capacidad financiera

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 15 de 23

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- 6.1.1 Carta de presentación.
- 6.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- 6.1.3 Certificado de existencia y representación legal.
- 6.1.4 Registro mercantil.
- 6.1.5 Registro Unico Tributario RUT
- 6.1.6 Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
- 6.1.7 Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios y registro de deudores alimentarios morosos (redam)
- 6.1.8 Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- 6.1.9 Compromiso Anticorrupción.
- 6.1.10 Informe de situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.1.11 Certificado para multas, sanciones y efectivadas de garantías.

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenidos dentro del documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES:

6.2.1.1. CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS VIGENTE:

El proponente deberá presentar certificado vigente de manipulación de alimentos y acreditarlo por medio de documento bajo la gravedad de juramento que el personal que sea dispuesto por esté para la preparación, manipulación, transporte, distribución o suministro de los alimentos requeridos en el presente proceso, contarán para la ejecución con los correspondientes certificado de manipulación de alimentos vigente en cumplimiento de lo establecido en la resolución 2674 del 2013, y demás normas aplicables.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios exigidos a las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con alimentos, asegurando que los productos suministrados durante el evento Feria de Mujeres TIC cumplan las condiciones de inocuidad y calidad requeridas. La presentación de este documento constituye un requisito técnico orientado a verificar que el proponente dispone de personal debidamente capacitado en buenas prácticas de manipulación de alimentos, contribuyendo a la protección de la salud de los asistentes y al cumplimiento de la normativa sanitaria vigente

6.2.2. EXPERIENCIA GENERAL:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 16 de 23

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia general mínima de dos (02) años cuya actividad social y/o comercial se encuentre relacionada con el **SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, DE ALIMENTACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y/O EVENTOS**.

Para el caso de personas jurídicas, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

Para el caso de personas naturales se verificará que su actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto del contrato, la existencia se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el registro mercantil.

16

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

6.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS**, suscritos y ejecutados a la fecha de cierre del término de presentación de ofertas del presente proceso, con entidades públicas o privadas cuyo objeto u alcance corresponda al **SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, DE ALIMENTACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y/O EVENTOS**, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta (80%) del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir, 13,671 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

6.2.4. CRITERIOS Y/O FACTORES DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES:

Definido en el artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que ostente estar en la categoría de MiPymes deberá acreditar experiencia específica, con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS**, suscritos y ejecutados a la fecha de cierre del término de presentación de ofertas del presente proceso, con entidades públicas o privadas cuyo objeto u alcance corresponda al **SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, DE ALIMENTACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y/O EVENTOS**, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta (80%) del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir, 13,671 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, así:

“(…)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 17 de 23

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...).*

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

6.2.5. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- A- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- B- Copia del contrato y acta de recibo final.
- C- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- D- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- E- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- F- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- ❖ Objeto del contrato.
- ❖ Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas
- ❖ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ❖ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ❖ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ❖ Fecha de inicio
- ❖ Fecha de terminación
- ❖ Valor final del contrato
- ❖ Firma de la persona competente.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 18 de 23

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA 2: En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o entidad que expide dicha documentación aclarar la información real del contrato o certificación, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

NOTA 3: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

NOTA 4: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, " *Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*", modificada por la Resolución 7943 de 2022 expedida por la misma autoridad.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

NOTA GENERAL RELATIVA A LA EXPERIENCIA: Tratándose de Proponentes y estructuras Plurales deberán de tener en cuenta que en caso de que algún miembro, bien sea persona natural o persona jurídica, no acredite ningún tipo de experiencia, el miembro de la persona plural o figura asociativa NO podrá tener una participación superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** dentro de la conformación de la estructura plural o figura asociativa.

6.2.6. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES):

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 19 de 23

- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el **30%** de participación. Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%)**.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío o, mediante documento libre o privado suscrito por las partes.
- En el documento de constitución de la figura asociativa deberá de indicar expresamente cuáles serán los porcentajes de participación de los miembros que conformen dichas figuras.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social o actividad comercial deberá de comprender actividades relacionadas con el **SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, DE ALIMENTACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y/O EVENTOS**.
- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante, debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos para el proceso de selección.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de **TRES (03) INTEGRANTES**.
- Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal **NO** podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues, estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual **generaría rechazo inmediato de las propuestas**.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 20 de 23

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

7. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el **menor precio** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

20

8. SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

El Departamento del Quindío atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 del 2021, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía¹ para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: *“menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*. Tal como lo establece el numeral 1º del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen².

La entidad deberá de recibir como mínimo DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes ordenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2º y 5º del Decreto 1860 de 2021

¹ Ley 1474 del año 2.011, Artículo 94.

² Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 21 de 23

por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

21

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

Anexo: Matriz de riesgo.

11. GARANTÍAS QUE AMPARARÁN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos.

- 11.1. CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
- 11.2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre al Departamento frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- 11.3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Cubre al Departamento del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración de este y seis (06) meses más .

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 22 de 23

11.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 1. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 2. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada conforme al cronograma establecido en el SECOP II. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 3. El Departamento no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá hacer entrega de las garantías identificadas y solicitadas por la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma una vez el contratista firme el respectivo negocio jurídico en un término de **dos (02) días hábiles**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 5. La fecha de inicio de la vigencia de las garantías deberá coincidir con la fecha de suscripción del contrato. Sin embargo, considerando la posible diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de inicio de su ejecución, el contratista, una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato interadministrativo, estará obligado a ajustar la garantía única, modificando los plazos de vigencia según sea necesario.

12. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

13. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

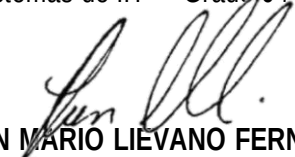
Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

	FORMATO	Código: F-JUR-03
	Estudios previos par procedimiento de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía	Versión: 02 Fecha: 12/10/2016
		Página 23 de 23

Componente Jurídico:
Nombre: Daniela Castaño Beltrán
Cargo: Abogado contratista de la Secretaría TIC

Componente técnico:
Nombre: Orlando Mosquera
Cargo: Director Administrativo De Sistemas de IIT – Grado 04 Código 09.

Cordialmente,


JHON MARIO LIEVANO FERNANDEZ
Secretario Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Departamento del Quindío

Proyectó Componente Técnico: Orlando Mosquera / Director Administrativo De Sistemas de IIT
Proyectó componente jurídico: Daniela Castaño Beltrán / Abogada contratista Secretaría TIC
Revisó componente jurídico: David Andres Ochoa / Abogado contratista Secretaría TIC
Revisó componente Jurídico: Raul Valencia Bonilla / Abogado Contratista Sec. Jurídica y de Contratación
Revisó componente Jurídico: Luis Alejandro Arcila Russi / Jefe de Oficina de Estudios Previos Sec. Jurídica y de Contratación (E)

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Oficina de Estudios Previos	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretario Jurídico y de Contratación